



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00427-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Proceda la togada Diana del Pilar Gómez Camargo aportar los poderes que la acreditan para actuar en la calidad que dice ostenta ante los demandantes.
2. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de abogado Diana del Pilar Gómez Camargo coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).
3. De cumplimiento a lo regulado por el artículo 226 del CGP y adjunte los dictámenes que relaciona como pruebas.
4. Adicione el acápite de notificaciones en cuanto a las direcciones electrónicas de los demandantes, ya que se tornan incompletas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2023-427 -1 folios-)

YPS